



## Contenido

<b>1</b>	<b><i>Política estandarizada para la transferencia de conocimiento a través de spinouts o spinoffs</i></b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b><i>Objetivo</i></b>	<b>1</b>
<b>3</b>	<b><i>Definiciones de contenidos</i></b>	<b>1</b>
<b>4</b>	<b><i>Ámbito de aplicación de la política</i></b>	<b>3</b>
<b>5</b>	<b><i>Reglas y procedimientos</i></b>	<b>3</b>
5.1	<b>Obligaciones, derechos y responsabilidades de las instituciones generadoras de conocimiento y CAMBIOTEC</b>	<b>3</b>
5.2	<b>De los acuerdos</b>	<b>5</b>

## 1 Política estandarizada para la transferencia de conocimiento a través de spinouts o spinoffs

Por medio del presente documento CAMBIOTEC A.C. da a conocer las directrices y procedimientos bajo los cuales se regirá el proceso de transferencia de conocimiento a través de la constitución de spinouts/spinoffs.

## 2 Objetivo

El **objetivo** de las presentes políticas es el de detallar las responsabilidades y derechos de CAMBIOTEC y de los interesados en generar empresas spinouts/spinoffs (predominantemente figuras morales) para el eficaz desarrollo del transferencia de conocimiento.

## 3 Definiciones de contenidos

Para objeto de las presentes políticas, se entiende por:

- **Información confidencial:** toda información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, relativa a proyectos, procedimientos, manuales, diseños, imagen corporativa, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, planes de negocios, investigaciones de mercado y cualquier información revelada sobre terceras personas. La información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, por la parte de negocios, la información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, planes y propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado; por la parte de información tecnológica, científica e industrial, las fórmulas, composiciones, mecanismos, patrones, prototipos, dibujos, diseño industrial, métodos, técnicas, procesos de manufactura, técnicas de laboratorio, análisis, bases de datos experimentales, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial
- **Instituciones generadoras de conocimiento:** universidades, centros de investigación públicos y privados con quienes CAMBIOTEC tenga una vinculación.
- **Integrantes de la Comunidad:** profesores, académicos y administrativos adscritos a la institución generadora de conocimiento que estén interesados en formar parte de los socios de la spinoff/spinout.
- **OTC:** Oficina de Transferencia de Conocimiento CAMBIOTEC A.C.
- **Propiedad Intelectual (PI):** tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos. Los derechos relacionados con el derecho de autor son los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones y ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus

grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.

- **Spinout /spinoff:** empresa que emana de una organización anterior, en este caso de una institución generadora de conocimiento. La spinout/spinoff se conforma por los miembros investigadores de la institución.

## 4 Ámbito de aplicación de la política

La presente política rige el procedimiento de transferencia de conocimiento a través de la constitución de spinouts/spinoffs, así como la protección de la propiedad intelectual de las invenciones con las que trabajará el capital intelectual de CAMBIOTEC. De ser necesario, las Instituciones Generadoras de Conocimiento, CAMBIOTEC y las spinouts/spinoffs participantes en la transferencia de conocimiento podrán exigir que todas las Personas involucradas en el proceso de consultoría, firmen los documentos necesarios para guardar confidencialidad sobre conocimientos específicos o información confidencial.

En caso de incumplimiento, las acciones legales que procedan serán las de violación a los derechos de propiedad industrial señaladas en el artículo 86 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal.

## 5 Reglas y procedimientos

### 5.1 Obligaciones, derechos y responsabilidades de las instituciones generadoras de conocimiento y CAMBIOTEC

1. CAMBIOTEC funge como una organización administradora de la propiedad intelectual de instituciones generadoras de conocimiento vinculadas con CAMBIOTEC.
2. Es responsabilidad de las instituciones generadoras de conocimiento corroborar, previo a la constitución de la spinout/spinoff, que los integrantes de su comunidad y demás inversionistas que pretendan integrarse como socios o accionistas de un spinout /spinoff no se ubiquen en circunstancias que impliquen un conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en las Políticas de Conflicto de Interés aplicable.
3. Es responsabilidad de los integrantes de la comunidad y demás inversionistas que pretendan integrarse como socios o accionistas de un spinout /spinoff suscribir una carta de intención de creación de la spinout/spinoff en la que se indique la estructura corporativa, accionaria, participación de las entidades involucradas, así como la forma en



que será utilizada la propiedad intelectual, recursos materiales y humanos de la Institución.

4. A partir de la carta mencionada en el punto inmediato anterior, es responsabilidad de las instituciones generadoras de conocimiento autorizar la creación del spinout /spinoff (asesorada por CAMBIOTEC), de acuerdo con lo dispuesto por su normatividad interna. Esta autorización deberá darse a conocer a CAMBIOTEC por escrito para iniciar el trámite de apoyo a la constitución de la spinout /spinoff.
5. CAMBIOTEC será la encargada de orientar, coordinar y apoyar en la suscripción de los convenios que establezcan los derechos y obligaciones del spinout/spinoff mediante el cual se defina la estructura corporativa, accionaria, participación de las entidades involucradas, así como la forma en que será utilizada la propiedad intelectual, recursos materiales y humanos de la Institución.
6. CAMBIOTEC representará en las negociaciones a la Institución, el investigador o científico involucrado frente a los inversionistas externos, relacionados con el proyecto de spinout o spinoff.
7. CAMBIOTEC propondrá en los instrumentos legales antes referidos, la forma en que se obtendrán los beneficios económicos en favor del instituto generador de conocimiento, el investigador o científico involucrado y los inversionistas externos.
8. CAMBIOTEC se encargará de verificar que el pago de los dividendos que obtenga la institución, así como los integrantes de su comunidad proveniente del spinout o spinoff se ajuste a las condiciones previstas y se repartan conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.
9. CAMBIOTEC participará activamente en la toma de decisiones para cualquier cambio relacionado con la estructura del capital social del spinout/spinoff incluyendo la transferencia de acciones o partes sociales, la incorporación de socios, entre otros; en los casos en que la Institución generadora de conocimiento tenga una participación accionaria.
10. CAMBIOTEC verificará que cuando se pretenda incorporar a la spinout /spinoff personas ajenas a la institución generadora de conocimiento, que las mismas no se ubiquen en circunstancias que impliquen un conflicto de interés apoyado en la Políticas de Conflicto de Interés.

11. Será responsabilidad de las instituciones generadoras de conocimiento:
  - a. Cuidar que no exista duplicidad de funciones, horarios o remuneraciones para los integrantes de la comunidad que participen en la spinout/spinoff
  - b. Suscribir el convenio respectivo o las condiciones generales de trabajo que resulten aplicables, mismas que regularán la relación laboral entre la institución generadora de conocimiento y el personal de la comunidad integrante de la spinout/spinoff.
  - c. Guardar confidencialidad respecto a la información confidencial de acuerdo a los compromisos establecidos en las condiciones convenidas en la constitución de las spinout/spinoff.
  
12. CAMBIOTEC no aceptará participar en la formación de Spinouts/Spinoffs cuando el proyecto se ubique en algunos de los siguientes supuestos:
  - a. Se presente un conflicto de interés por cualquiera de los socios o accionistas del spinout/spinoff.
  - b. Se involucren personas que estén impedidas por las leyes vigentes para desempeñar el comercio o inhabilitadas para ocupar un cargo dentro del servicio público.
  - c. Existan demandas, litigios o procedimientos administrativos pendientes relacionados con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual involucrados.
  - d. Existir demandas, litigios o procedimientos legales donde estén involucrados los futuros socios o accionistas de la spinout/spinoff, que puedan afectar su libertad personal.
  - e. Ser negada la autorización para la creación del spinout o spinoff por parte del socio generador de conocimiento.

## 5.2 De los acuerdos

1. El principio de buena fe –de parte de los autores/inventores sobre su titularidad originaria, como de la titularidad derivada de terceras personas– es el fundamento que prevalecerá en los contratos de vinculación.
2. Es responsabilidad del con socios y accionistas de la spinout/spinoff conocer las condiciones bajo las que se permite la constitución de la spinout/spinoff, en cuanto a las obligaciones, derechos y responsabilidades que conlleva; así como aceptarlas o rechazarlas previa la firma del convenio.



3. En caso de que exista algún conflicto de interés durante la ejecución del licenciamiento, se deberá aplicar la política de conflicto de intereses.

FECHA DE REVISIÓN: Diciembre 2012

**EL PRESENTE MANUAL FUE ELABORADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE CAMBIOTEC A.C.**

**ULTIMA REVISIÓN:**  
15 DE DICIEMBRE DE 2012

**Vo. Bo.**  
-----